Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de menor cuantía.
Ejecutante: LUDY PRADO C.C 27.705.236
Ejecutado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Nit: 800.240.882-0
BANCO BBVA S.A. Nit: 860.003.020-1
Radicado: 200014003003 2020 00291 00.

Encuentra el despacho que la notificación realizada a las demandadas, carecen de validez, habida cuenta que, no cumple con las formalidades contempladas en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, ya que no fue aportado al expediente el acuse de recibido, donde se demuestre que el demandado tiene pleno conocimiento del presente proceso, asimismo, en el mensaje enviado a los demandados se omitió relacionar el canal digital del despacho por medio del cual la parte ejecutada podría allegar su contestación de demanda.

Con todo, se aprecia que la demandada BANCO BBVA COLOMBIA S.A. presentó, mediante apoderado judicial, contestación de la demanda, por lo cual se tendrá como notificada y se reconocerá como tal a su apoderado judicial.

En cuanto al demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. este despacho se abstiene de tenerlo por notificado, hasta tanto, la parte demandante realice el envío de la notificación teniendo en cuenta los defectos anotados por el despacho en la presente providencia. Por lo anterior, se,

RESUELVE

Primero; Instar a la parte demandante para que realice la notificación al demandado BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. en debida forma.

Segundo: Reconocer como apoderado judicial del demandado Banco BBVA COLOMBIA S.A. al abogado ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

CLAURIS AMALIA MORON BERMUDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8b42f4553fa0f66cf0649a41f4b8915164fb510b921a5da00c1d93a164fa5894
Documento generado en 28/01/2021 10:29:24 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica